



"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, la Sra. _____, ante la negatoria de la solicitud de baja presentada por no contar con el pago de los mínimos anuales en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se presenta para consultar si, al ser su condición de Monotributista eventual, le corresponde el ingreso de dichos montos por los meses en los cuales no desarrollo actividad.

Entiende que, durante los meses en los cuales no tuvo actividades, hechos, actos u operaciones, no deben sumarse los importes mensuales a los fines de determinar el mínimo anual, según lo expuesto en el Artículo 14 de la Ley Impositiva anual, que establece que *"La determinación del impuesto mínimo por el período fiscal en los casos de los Artículos 9, 10, 11 y 12 será la resultante de sumar los importes mínimos mensuales actualizados establecidos en los mismos por los meses o fracciones de mes durante los cuales se desarrollaron las actividades, hechos, actos u operaciones indicadas.*

Cuando la liquidación del impuesto imputable a anticipos o al saldo final de declaración jurada por el período fiscal no cubre el ingreso mínimo actualizado correspondiente a la fracción del período fiscal de que se trate, el contribuyente podrá ajustarse al resultado de la liquidación cuando la suma de los importes ingresados en el o los anticipos anteriores sea superior a la suma de los ingresos mínimos actualizados correspondientes a los períodos por los que correspondía el pago de anticipos y el considerado".

Acompaña como elemento de prueba, la constancia de AFIP de su condición de Monotributista Eventual y copia de las presentaciones mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, donde se declara en dichos períodos la leyenda "sin actividad".

A fs. 68 se expide la Subdirección de Asesoramiento Fiscal, cuyo criterio se comparte, informando que para ésta categoría de contribuyentes la propia Ley Nacional de Creación N° 25865, vigente durante los períodos objeto de la consulta, determina que las actividades se desarrollan en forma alternada, eventual u ocasional, por lo que, salvo prueba en contrario, durante los meses que no emitió facturas no han realizado actividades, y por lo tanto no corresponde el ingreso del impuesto mínimo que fija la LIA en concepto de anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Debiendo de esta manera, determinarse el mínimo anual a ingresar, tomando en consideración los meses en que el contribuyente ha realizado actividades.

...//

.../

A fs. 57/61 se observan los períodos en los cuales el contribuyente liquidó el impuesto y los montos ingresados.

Por lo tanto, a los fines de otorgar la baja solicitada se deberá calcular el importe mínimo anual a ingresar, teniendo en cuenta los meses en los cuales el contribuyente desarrolló su actividad.

A su consideración se eleva.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 28 de febrero de 2012.
bgr/mng.


C.P.N. María Natalia González
ASESORA

C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO
Subdirector A - Asesoría Técnica
Dirección Gral. Técnica y Jurídica
Administración Pcial. de Impuestos.

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 28 de febrero de 2012.
bgr.


C.P.N. JACOBO MARIO COHEN
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA
Administración Pcial. de Impuestos





ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



"2012 año del Bicentenario de la creación de la
Bandera Nacional"

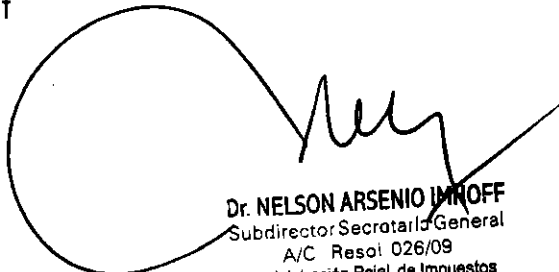
REF.: EXPTE. N° 112/12


s/solicita consulta de inscripciones.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 29 de Febrero de 2012.-

Compartiéndose los términos del Informe
N° 099/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Administración
Regional Rosario a efectos de actuar en consecuencia.

ni/mit


Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF
Subdirector Secretario General
A/C Resol 026/09
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos